

## Artículo 43.

Los gastos que pudieran ser ocasionados por el ejercicio de sus funciones a los miembros del Consejo Social, así como a su Secretario, serán satisfechos con cargo al presupuesto del Consejo Social, siempre que estén debidamente autorizados y justificados.

## Artículo 44.

1. El Consejo Social contará con los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus cometidos.

2. El personal administrativo del Consejo Social pertenecerá a la plantilla de la Universidad Complutense de Madrid.

3. La titularidad de los bienes adscritos al Consejo Social corresponde a la Universidad Complutense de Madrid.

VIII. *La sede*

## Artículo 45.

La sede del Consejo Social será la misma que la del resto de los órganos de gobierno de la Universidad Complutense de Madrid.

IX. *Protocolo*

## Artículo 46.

Los miembros del Consejo Social recibirán el tratamiento que corresponde a su condición en los actos solemnes celebrados por la Universidad Complutense de Madrid.

X. *Régimen jurídico de los actos del Consejo Social*

## Artículo 47.

1. Los acuerdos que adopte el Consejo Social serán notificados al interesado, o interesados, en la forma pertinente, y serán inmediatamente ejecutivos.

2. Las resoluciones del Consejo Social agotan la vía administrativa y son directamente impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso administrativo ordinario.

XI. *Reforma del Reglamento*

## Artículo 48.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento deberá ser propuesta, al menos, por cinco Consejeros.

2. Corresponde aprobar la reforma al Pleno del Consejo Social por mayoría de dos tercios de los miembros del mismo.

3. Aprobada la reforma, se remitirá el texto de ésta a la Comunidad Autónoma de Madrid, siguiendo la tramitación prevista en el artículo 8 de la Ley del Consejo Social de las Universidades.

XII. *Disposiciones finales*

## Primera.

Transcurridos dos meses desde la presentación de este Proyecto de Reglamento de Organización del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid sin que recaiga resolución expresa, se entenderá aprobado.

## Segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día que se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid».

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**26487** RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1997, del Consejo Insular de Mallorca, referente a la declaración de bien de interés cultural, sitio histórico, de las fincas adquiridas por el Archiduque Lluís Salvador de Austria, en Mallorca.

Visto que la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca acordó, en la sesión de día 7 de junio de 1996, la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de Sitio Histórico, a favor de las fincas adquiridas por el Archiduque Lluís Salvador de Austria, en Mallorca, según planos adjuntos a la propuesta.

En virtud de lo que dispone la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley; el Decreto autonómico 94/1991, de 31 de octubre, sobre el procedimiento; y la Ley 6/1994, de día 13 de diciembre, de atribución de competencias a los Consells Insulars en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y deportes, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca de 25 de enero de 1995, modificado por acuerdos de Pleno de 9 de marzo, 17 y 31 de julio, y 18 de diciembre de 1995, sobre el Órgano competente para la resolución de este expediente de declaración de bien de interés cultural, y a propuesta de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca,

El Pleno del Consejo Insular de Mallorca en sesión ordinaria del día 6 de octubre de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Se declara bien de interés cultural, con la categoría de Sitio Histórico, las fincas adquiridas por el Archiduque Lluís Salvador de Austria, en Mallorca, en los términos municipales de Valldemosa i Deià, según la delimitación que se refleja en los planos que figuran en el expediente.

Esta declaración comprende las fincas que se relacionan en el anexo del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente se establecen en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la normativa que la desarrolla. En concreto, esta declaración implica el levantamiento de la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o demolición y de los efectos de las licencias ya concedidas, acordada en la incoación de este expediente.

III. Este acuerdo se ha de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», y se ha de inscribir de oficio en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural. Asimismo, se ha de comunicar este acuerdo al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su inscripción.

IV. Esta declaración se ha de comunicar a los Ayuntamientos de Valldemosa i Deià, que tendrán que darle publicidad mediante su anuncio para el conocimiento general.

Palma de Mallorca, 30 de octubre de 1997.—La Presidenta, María Antonia Munar i Ruitort.

## ANEXO

La estancia del Archiduque Lluís Salvador de Amburgo-Lorena, en Mallorca es el punto culminante del proceso de «descubrimiento» de la isla por parte de los intelectuales y las clases cultas europeas en general, enmarcado dentro del interés generalizado de la Europa central y nórdica hacia los países del sur y del Mediterráneo en general.

Como científico, el Archiduque da lugar a una de las obras más extensas de aquel movimiento intelectual, centrada en el «Die Balearen», completo tratado del conjunto de la realidad del archipiélago de finales del siglo XIX y principios de siglo XX. La vertiente humana del Archiduque, con la inmensa proyección que le daba su extensa cultura y su pertinencia a la casa imperial austriaca, encuentra en la costa de Valldemosa i Deià su ideal estético.

Su apasionamiento lo llevó a comprar y conferir uno por uno todos los trozos de aquella tierra que le fue posible.

Sebastián Trias, uno de los estudiosos de la figura y de la obra del Archiduque, ve en esta compra el interés por reconstruir el que en los siglos XIII y XIV había sido el territorio de Miramar, donado por el que tenía que ser el Rey Jaime II de Mallorca a Ramón Llull para fundar el colegio de estudio de lenguas orientales.

Otro estudioso, Nicolás Cañellas, ve en el tratamiento que el Archiduque hizo de este patrimonio adquirido la realización de una obra magna de arquitectura e ingeniería para hacer posible un completo disfrute del paisaje, como si se tratara de un inmenso jardín.

En efecto el acondicionamiento de las fincas, el trazado de caminos, la construcción de miradores, jardines y de otros espacios para el tiempo libre, constituyen un indiscutible hecho articulador del paisaje ocupado por las fincas adquiridas, articulación presidida por un criterio contemplativo con una formulación estética ecléctica propia de la época.

A la muerte del Archiduque la entidad Fomento del Turismo de Mallorca entendió el sentido y la importancia promocional de aquella obra e hizo grandes esfuerzos para conseguir una protección del paisaje por parte del Estado.

Recuperando aquella idea, la propuesta de la Asociación de Amigos de el Archiduque que inició el expediente que ahora nos ocupa persigue dotar de una estructura de protección legal al que estéticamente y sentimentalmente ya está ligado.

La relación de posesiones afectadas por la declaración son las siguientes: Son Gual, Son Moragues de Valldemosa, Sa Torre, Can Costa, Font Figuera, Son Galceran, S'Estaca, Trinitat (Miramar), Son Gallard, Son Marroig y Sa Pedrissa.

# UNIVERSIDADES

**26488** RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1997, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de la misma.

Aprobada la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de esta Universidad, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, recogida en el anexo a la presente Resolución.

Burgos, 5 de noviembre de 1997.—El Rector, José María Leal Villalba.

## ANEXO

Denominación del puesto	Gr.	Dot.	Complementos				
			D/J	INF	J. P.	OBS	P/P
<b>SERVICIOS CENTRALES</b>							
Jefe de Gabinete de Prensa .....	I	1					
T. S. Técnico TEC en Transferencias y Tecnología .....	I	1			1		
Asistente Social .....	II	1					
Diplomado Universitario (idiomas) .....	II	1					
Técnico Especialista (relaciones públicas) .....	III	1					
Conductor (vehículo de representación) .....	III	1					
Conductor (reparto y clasificación) .....	IV	1					
Mozo (reparto y clasificación) .....	V	1					
Telefonista-información .....	IV	2				* 1	2
Superior Auxiliar de Servicios Principal .....	III	1			1		
Auxiliar de Servicios .....	V	3					
<b>SERVICIO DE PUBLICACIONES</b>							
Técnico Especialista .....	III	1					1
Oficial de Oficinos. Reprografía .....	IV	3					3
<b>SERVICIO DE INFORMÁTICA</b>							
Técnico Especialista Operador .....	III	1		1	1	a ext.	
<b>EQUIPO DE MANTENIMIENTO</b>							
Arquitecto Técnico .....	II	1	1		1	a ext.	1
Técnico Especialista (oficios varios) .....	III	5	1				5
Técnico Especialista (Electricidad) .....	III	1					1
Técnico Especialista (Fontanería) .....	III	1					1
Oficial de Oficinos .....	IV	2				* 2	2
<b>SERVICIO DE DEPORTES</b>							
T. S. (Técnico en Educación Física) .....	I	1	1				
Diplomado (Educación Física) .....	II	1					
Técnico Especialista (Educación Física) .....	III	2					
Mozos .....	V	3					3
<b>BIBLIOTECA</b>							
Auxiliar en Biblioteca .....	IV	12					
<b>FACULTAD DE CYTA Y CIENCIAS QUÍMICAS</b>							
Superior Auxiliar de Servicios .....	III	1			1		
Auxiliar de Servicios .....	V	4					
<b>FACULTAD DE DERECHO</b>							
Técnico Especialista (Administración) .....	III	1				a ext.	
Superior Auxiliar de Servicios .....	III	1			1		
Auxiliar de Servicios .....	V	4					
<b>FACULTAD DE HUMANIDADES</b>							
Técnico Especialista (Administración) .....	III	1				a ext.	
Superior Auxiliar de Servicios .....	III	1			1		